



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 20 de febrero de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°0059-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2025, INFORME N°031-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 27 de enero de 2025, INFORME LEGAL N°0125-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 19 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del estado previsto en el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, Ley N°27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". Asimismo, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N°30039 y posteriormente por el Decreto Legislativo N°1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; en tal sentido bajo dicho precepto resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Al respecto, en su artículo 4° se establece que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado"

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019, con respecto al Principio de Legalidad, señala, que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. A diferencia de lo que sucede con los particulares, a





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del Principio de Legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitado por la norma legal específica. En otros términos, mientras los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite".

Que por su parte, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, señala que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Así mismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la normativa en mención, establece que los actos de administración interna, "(...) se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legal prevista".

Que, mediante el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, la misma que constituye el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, a su vez, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°123-2018-PCM, señala que "El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios: a) La simplificación administrativa, b) La calidad en las regulaciones, c) El gobierno abierto, d) La coordinación interinstitucional, e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado, f) La mejora en la productividad, g) La gestión de procesos, h) Evaluación de riesgos de gestión, i) La gestión del conocimiento".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la aplicación de metodologías de simplificación administrativa de procedimientos administrativos para la mejora de los procedimientos administrativos, establece que el objeto de este decreto es "aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad por las entidades de la administración pública";

Que, el Ítem II, de la Norma Técnica N°001-2018-SGP, Norma técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP, precisa que esta norma técnica tiene por finalidad "Poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprobó la Directiva N°006-2019CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, al respecto, el numeral 6.2. de la Directiva en cuestión, señala que el Sistema de Control Interno - SCI, "es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organizaciones, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad oportuna de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado".

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su artículo 35°, numeral 07, se establece la función concerniente a la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPyM), siendo tal: "Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia"; asimismo el numeral 08 del mismo artículo precisa "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional (ROF, MCC, CAPP, MAPRO, etc), procedimientos administrativos (TUPA) y otros (TUSNE, RASA, CUIS) conforma la normativa de la materia".

Que, al respecto el Manual de Procedimientos (MAPRO) es el documento que describe en forma lógica, sistemática y detallada la secuencia de los procesos para el cumplimiento de las acciones y actividades que realizan cada unidad orgánica en el proceso interno, para llegar a resultados finales o productos, cuya demanda es requerida por los administrados u otras entidades ajenas a la gestión municipal y por los usuarios internos que están constituidas por las dependencias internas de la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM).

Por tanto, el MAPRO guarda las siguientes características:

- Es un documento de gestión que orienta al personal que participa en la ejecución de los procedimientos.
- Describe de manera detallada y secuencial las operaciones que se deben seguir en cada órgano funcional de una entidad.
- Sirve como instrumento de información y orientación al personal.
- Describe las acciones necesarias para la ejecución de los distintos procesos que se llevan a cabo en una entidad.

Que, adicionalmente, la incorporación de este instrumento de gestión contribuye en la eficiencia y efectividad de los procesos internos, mejora en la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio público y la transparencia en la asignación de responsabilidades y tiempos de respuesta. Que, en ese orden de ideas, la propuesta de Manual de Procedimientos (MAPRO) de los Órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM), tiene como objetivo elaborar una representación gráfica y una documentación detallada de los procesos estratégicos, misionales y de soporte de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con el fin de brindar una visión integral y estructurada de cómo las actividades y procedimientos interconectados aportan valor a los servicios proporcionados a los ciudadanos.

Que, el proyecto de Manual titulado "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI (MDM)**", se encuentra alineado a los planes institucionales y operativos de la entidad, tales como:

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 - 2027 ampliado de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto del Objetivo Estratégico Institucional 09 (OEI.09) "Promover la gestión institucional", en lo concerniente a las siguientes Acciones Estratégicas





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Institucionales (AEI): - AEI.09.01 "Instrumentos de gestión actualizados de la administración municipal y distrital".

Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, tomando en cuenta las Actividades Operativas Institucionales de la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPyM). - AOI30188400013 "Actualización de los documentos de gestión municipal".

Que, por tanto, se ajusta al proceso de planificación estratégica, modernización y cooperación que promueve la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, tomando en consideración los antecedentes, se evidencia que hasta la fecha no contamos con un Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) para los Órganos de Línea en la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM), razón por la cual es indispensable y necesaria su incorporación como instrumento de gestión dentro de nuestra institución edil.

Que, la actual gestión municipal, se ha trazado objetivos, tales como garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la presentación de los servicios públicos, debiéndose reforzar la capacidad de gestión de los objetivos administrativos, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que le sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la ley.

Que, finalmente, el citado proyecto de Manual, se encuentra en el marco normativo vigente y contemplan aspectos necesarios de implementar en la Administración Pública y en los servidores del Estado, en todos sus niveles. Por tanto, esta propuesta de MAPRO contribuirá de manera de manera sustancial con el fortalecimiento de la gestión institucional, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación.

Que, mediante el **INFORME N°0059-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC**, de fecha 13 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, **ECON. JORGE W. AMPUDIA DAVILA**, remite el informe técnico sobre propuesta de manual de procedimientos (MAPRO) de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, mediante el **INFORME N°031-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 27 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite el informe técnico sobre propuesta de manual de procedimientos (MAPRO) de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°0125-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión técnica favorable por la **PROCEDENCIA** a la **APROBACIÓN del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR los actuados a las áreas correspondientes, para su seguimiento y ejecución, de acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

